



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 111/12, de fecha 4 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Derechos**



Fundamentales nº 3/11, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Julio Liarte Parres** contra esta Ciudad Autónoma (Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla). Vista la misma, se acuerda presentar el correspondiente recurso de apelación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 110/12, de fecha 27 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Melilla, en **Procedimiento Abreviado nº 28/12**, interpuesto por **D^a, Elena María Salina Galdeano** contra Orden de la Viceconsejería de Hacienda que desestima recurso interpuesto cntra deuda por sanción de tráfico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto del Tribunal Supremo, de fecha 13 de marzo de 2012, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en **Recurso de Casación para Unificación de Doctrina nº 439/09**, interpuesto por la representación de **MAPFRE VIDA,S.A.**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 112/12, de fecha 4 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 22/10**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **EDIFICIOS FIRDAUS MELILLA,S.L.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento). Vista la misma, se acuerda presentar el correspondiente recurso de apelación .

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 120/12, de fecha 27 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSMED,S.L.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento).

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Primero.- Que el Proyecto de Ley 121/000008 de Presupuestos Generales del Estado para 2012, que se encuentra en fase de Dictamen de la Comisión de Presupuestos desde el 3 de mayo del corriente, en su Disposición Adicional Septuagésima Tercera. *Subvenciones al transporte marítimo y aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla*, apartado Dos, párrafo primero, dispone:

“La condición de residente en las Islas Canarias, Islas Baleares y en Ceuta y Melilla, a los efectos de obtención de la bonificación del transporte regular de pasajeros, marítimo y aéreo, se acreditará mediante el certificado de empadronamiento en vigor”.

Segundo.- Que, hasta la entrada en vigor de dicha Ley, para los residentes en Melilla, el único documento necesario para tal acreditación es el documento de identidad en vigor en el que conste domicilio en Melilla o la aportación de Certificado de residencia para la bonificación de transporte para aquellos ciudadanos empadronados en los que no aparezca domicilio en Melilla en su documento de identidad.



Tercero.- La vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (BOME núm. 4723 de 22 de junio de 2010), en su artículo 2 establece:

“Artículo 2. Hecho imponible.

(...)

3. No constituirá hecho imponible los documentos a compulsar que vayan a ser depositados en la Ciudad para justificar pagos realizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la compulsas de libros de familia numerosa”.

Cuarto.- Asimismo, dicha Ordenanza, en su artículo 6 incluye una tabla con las tarifas por cada uno de los conceptos, estableciendo en el apartado 1.c:

1. Certificaciones		Tarifa en €
c.	Certificaciones del padrón de vecinos, altas y bajas en el mismo, certificaciones de empadronamiento, cambios y vecindad.	0,80 €

Quinto: El portal web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla www.melilla.es, en la Carpeta del Ciudadano, permite a aquellos que cuenten con certificado digital o DNI electrónico la expedición de dicho certificado, pudiéndose solicitar también a través del Teléfono de Información y Atención al Ciudadano 010, sin coste alguno.

Sexto.- La Consejería de Administraciones Públicas es competente en materia de gestión de población, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1 y 4.4 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009).

Dado que es del interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla no hacer gravosa para el ciudadano la aportación de la documentación justificativa de su condiciones de residente en nuestra ciudad para la obtención de la subvención al transporte marítimo y aéreo, desde la Consejería de Administraciones Públicas se propone:

“Que, previos los trámites oportunos, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, Comisión Permanente correspondiente y Pleno de la Asamblea, Órganos competentes en la materia, se proceda a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 2. Hecho imponible.

(...)

3. No constituirá hecho imponible la compulsas de documentos que vayan a ser depositados en la Ciudad para justificar pagos realizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la compulsas de Títulos de Familia Numerosa o la emisión de certificados de residencia para la bonificación al transporte regular de pasajeros, marítimo y aéreo”.

“Artículo 6. Tarifas.



1.	Certificaciones	Tarifa en €
(...)		
c.	Certificaciones del padrón de vecinos, altas y bajas en el mismo, certificaciones de empadronamiento, cambios y vecindad, a excepción de las certificaciones de residencia para bonificación transporte.	0,80 €".
(...)		

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado nº 707/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (dos farolas de alumbrado público; vehículo: 7176-DLJ; Denunciados: Dª. Soraya Mohamed Mohamedi y otros)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento en **autos de Procedimiento Abreviado nº 4/12**, seguidos ante en Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a instancias de **D. Alfonso Monje González**, en cuanto a la nulidad y/o anulabilidad de la resolución recurrida.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- SEPARACIÓN Y DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, me honro en elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

- La separación de D. Jesús Nieva Muñoz, Jefe de Área de Relaciones Laborales del Organismo Público Puertos del Estado, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.
- La designación de D. Alfonso González Barrios, Jefe de Área de la Oficina del Observatorio del Mercado de los Servicios Portuarios del Organismo Público Puertos del



Estado, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Administración General del Estado”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO PLAZA DE LAS VICTORIAS, 4-LOCAL 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS**, con D.N.I. nº 45.271.689-F, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Comercio menor de alimentación con carnicería”, situado en la PLAZA DE LAS VICTORIAS, 4, local 2, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a las Oficinas Técnicas correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PÚBLICAS PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO. AÑO 2012.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO (2012).



Como en los años precedentes, la Viceconsejería de la Mujer pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de diez días (nueve noches) para 58 personas, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima.

Para ello se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se han elaborado las siguientes bases reguladoras de aplicación a la convocatoria correspondiente a 2012:

1.- Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de las presentes bases las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

Tenar hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.

Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SIM).

No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2.- También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive.

Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años establecida, previa valoración positiva por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

3.- La ayuda consistirá en distribuir 58 plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas y/o hijos que les acompañen.

La cuantía de la ayuda, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en el importe al que ascienda la prestación de los siguientes servicios: alojamiento, manutención, acompañamiento de dos monitoras y seguro de viajes, para las personas beneficiarias que participen en el Programa, durante un periodo de diez días, de cuyo pago se hará cargo directamente la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.



4.- Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo que instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer.

5.- Plazo de presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

6.- Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante.
- b) Libro de Familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- c) Declaración responsable de la situación económica actual de la interesada, acompañándola de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).
- d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; Sentencia de Separación o divorcio, etcétera).
- e) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.
- f) Cualquier documento que acredite la residencia de la solicitante la Ciudad de Melilla.

7.- Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

8.- Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/ Querol, y, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la citada (LRJ-PAC).

9.- Criterios de valoración: Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global en el crédito existente, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de las hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto.
- b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

Inferior al 20 %

4 puntos.



Entre el 20 % y el 30 %	3 puntos.
Entre el 30 % y el 40 %	2 puntos.
Entre el 40 % y el 50 %	1 punto.

- c) Situaciones de especial necesidad: que estén residiendo en una casa de acogida para mujeres o centro similar, 4 puntos; que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos; que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año), 2 puntos.
- d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos.

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

10.- Corresponde a los servicios técnicos de la Viceconsejería de la Mujer la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11.- El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

12.- Se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada.

13.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

14.- La resolución se notificará personalmente a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.

Las ayudas concedidas no se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/20003, y 18 del Reglamento General de Subvenciones.

15.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente al plazo de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al menos con siete días de antelación del comienzo de las estancias.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que quedan disponibles.



En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

17.-Las presentes ayudas no son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las personas solicitantes, para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

18.- Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

19.- Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

20.- Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras.



21.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **SULIMAN OUAALI ARRASS**, con CIF. **45357460-B**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Café Bar”**, situado en el **PASAJE DEL CARGADERO DEL MINERAL, LOCAL 3**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a las Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

“De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales, se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio. Por otro lado, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de agosto de 2011 (BOME extraord. nº 20, de 26 de agosto de 2011), de distribución de competencias



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

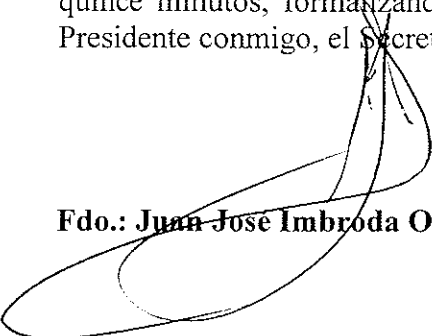
entre las Consejerías, atribuye a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana aquellas relativa a Informática y Comunicaciones.

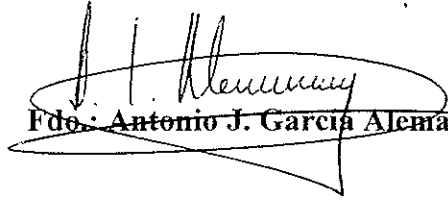
En virtud de todo lo anterior, y habida cuenta de la Colaboración existente entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga - Interparroquial de Melilla para la Ejecución del Programa "Ciber Espacio" para personas inmigrantes.

VENGO EN PROPONER a este Consejo de Gobierno que autorice la prórroga de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga - Interparroquial de Melilla para la ejecución del Programa "Ciber Espacio" para personas inmigrantes, existiendo crédito suficiente para ello.

APORTACIÓN ECONÓMICA: 42.000 €.
DURACIÓN: 1 AÑO".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: Antonio J. García Alemany.